



RESOLUCION DE DIRECTORIO No.- 007-2021-ETEP

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa..."

Que, el Art. 9.- de la ley IBIDEM, Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 2) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 3) Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias; 4) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; 7) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; 8) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; 9) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y a normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; 10) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio; 11) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; 12) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



pública; 13) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; 14) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos; 15) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y, 16) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.

Que, el Art. 58 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Quorum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión".

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Que, el art. 18 de la Ordenanza Municipal No. 078-2020, manda: "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- son atribuciones del Directorio las siguientes: a) establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; d) aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; e) aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución; g) aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General".

Que, el Art. 35 de Control y Auditoria de la Empresa Pública, manifiesta "*las actividades de la Empresa estarán sometidas al control y fiscalización del Directorio en el ámbito de sus competencia; de igual manera la empresa, estará bajo el marco jurídico de control del órgano competente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, para estas entidades*".

Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, el señor Lic. Carlos Guevara en su calidad de Presidente del Directorio, convoca a sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", a efectuarse el día 02 de septiembre del 2021.

Que, por unanimidad el Directorio de EMPUDEPRO TENAEP, en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre del 2021, en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 18 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública 078-2020.

RESUELVE:

Art. 1.- No procede la solicitud de rebaja de los locales del Malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena, por cuanto los arrendatarios no se encuentran al día el pago del canon de arrendamiento.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Art. 2.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha en la que se suscribe.

Art. 3.- Se respalda la presente resolución con el audio, que contiene las intervenciones de cada uno de los miembros del Directorio, así como las decisiones adoptadas.

Tena, 08 de septiembre del 2021

Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMPUDEPRO
TENA-EP**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

**SECRETARIA DEL DIRECTORIO EMPUDEPRO
TENA**